

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)

REF.: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
RAD.: 11001-40-03-053-2023-00402-00

Por ser el momento procesal oportuno y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se resuelve:

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día 27 del mes mayo del año 2025, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el parágrafo del precepto 372 *ibídem* para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda y con el escrito que describió el traslado de las excepciones propuesta por la defensa, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda y con el escrito que describió el traslado de las excepciones propuesta por la defensa, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Citar en la fecha y hora señalada arriba, a la parte demandante señores Luis Fernando Medina Mariño, Sandra Patricia Medina Mariño, Nancy Adriana Medina Mariño, Diana Marcela Medina Mariño, Wilson Herlides Gómez y Martha Cecilia Medina Mariño, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones materia de este litigio, con fundamento en lo previsto en el artículo 198 *ídem*.

3. OFICIAR: a la entidad bancaria “MI BANCO” para que en el término de cinco (5) al recibido de la comunicación informe el valor del saldo insoluto de la obligación tomada por el señor Víctor Media Ávila, la cual fue ampara con la póliza vida grupo número AA000051, expedida por La Equidad Seguros De Vida O.C.

TERCERO: Anunciar a las partes y demás intervinientes que la audiencia pública se realizara en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° de la

Ley 2213 de 2022, que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

CUARTO: Advertir a las partes, apoderados e intervinientes que la notificación a esta audiencia se surtirá por la sola anotación del presente auto en el estado respectivo y la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 de la Ley Adjetiva Procesal. y así como que de conformidad a lo dispuesto en los numerales 7°, 8° y 11°, del artículo 78 *ibídem.*, es su deber concurrir a la audiencia señalada en el día y hora antes indicada.

Notifíquese,

CESAR MAURICIO OTÁLORA DUARTE
Juez

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. **16** hoy **veinticinco (25)** de **abril** de dos mil veinticinco (2025).

El secretario,

Edward Giovanni Roncancio Ávila

Firmado Por:

Cesar Mauricio Otalora Duarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 060
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0c965ae499b0c11ce0fc39eb1bc7a8399eb750cead87052d72471189d4edbe**
Documento generado en 24/04/2025 11:06:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>